

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 88/1968, de 18 de enero de reorganización del Ministerio de Trabajo.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, "sobre reorganización de la Administración Civil del Estado para la reducción del gasto público", suprime determinados Organismos pertenecientes a este Departamento y en sus artículos catorce y quince establece las normas para la integración en las Subsecretarías y Secretaría Generales Técnicas de los servicios generales. Por otra parte, el artículo veintidós reduce los niveles orgánicos que pueden existir en la Administración Civil del Estado.

La integración de las funciones de los organismos suprimidos y el cumplimiento de los citados preceptos generales hacen necesaria la adaptación de la organización de los distintos Departamentos a lo que dispone el Decreto de reorganización, por lo que la disposición transitoria segunda establece que "la Presidencia del Gobierno, antes del treinta y uno de diciembre del presente año, a propuesta de los Ministerios interesados, y previo informe del Ministerio de Hacienda, elevará al Gobierno los correspondientes proyectos de Decretos de reorganización de las Direcciones Generales, Centros directivos y Organismos, de acuerdo con los preceptos del presente Decreto".

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Trabajo y de la Presidencia del Gobierno, con el informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO

Artículo primero.—El Ministerio de Trabajo, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá para el ejercicio de las funciones que le están encomendadas la siguiente estructura orgánica.

I. Administración Central.

Uno. Subsecretaría.

Dos. Secretaría General Técnica.

Tres. Dirección General de Trabajo.

Cuatro. Dirección General de Previsión.

Cinco. Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

Seis. Dirección General de Promoción Social.

II. Administración Provincial.

Como Organismos delegados de la Administración Central del Departamento, existirá en cada provincia del territorio nacional y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla una Delegación Provincial del Ministerio al frente de la cual figurará un Delegado provincial.

Artículo segundo.—La Subsecretaría del Departamento se estructurará en la forma siguiente:

Uno. Oficialía Mayor, con categoría de Subdirección General.

Uno.Uno. Sección de Asuntos Generales, que se compone de los siguientes Negociados.

— Régimen Interior.

— Relación con otros Organismos.

— Recompensas y Protocolo.

— Registro General.

— Conservación.

Uno.Dos. Sección de Personal, integrada por los Negociados de:

— Cuerpos Generales.

— Cuerpos Especiales.

— Retribución de Personal.

— Personal Contratado y Laboral.

— Seguridad Social y Relaciones con la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo.

Uno.Tres. Sección de Gestión Económica, estructurada en los Negociados de:

— Compras y Suministros, en el que estará radicada la Junta de Adquisiciones del Departamento.

— Presupuestos y Gestión Económica, en el que estará radicada la Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio.

— Habilitación.

— Almacén y distribución del material.

— Contabilidad.

Uno.C u a tro. Dependiendo directamente de la Oficialía Mayor existen los Negociados de:

— Ordenación y Gestión.

— Clasificación de Puestos.

Dos. Inspección General de Servicios, con categoría de Subdirección General, en la que se integrará una Secretaría con nivel de Sección y de la que dependerán los Inspectores de Delegaciones. Asimismo quedará adscrita a esta unidad la Junta Consultiva de Delegados de Trabajo.

Tres. Inspección Central de Trabajo, con categoría de Subdirección General, de la que dependerá una Secretaría, con nivel de Sección estructurada en los siguientes Negociados:

— Organismos Provinciales.

— Oficinas Delegadas de la Inspección en el Instituto Nacional de Previsión.

— Instituciones, Entidades y Organismos de la Seguridad Social.

— Aplicaciones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

A esta Subdirección quedará adscrito el Consejo Asesor de la Inspección de Trabajo.

La Inspección Central del Trabajo ejercerá el control de la actividad inspectivo-laboral desarrollada por la Sección de Inspección de Centros Regidos y Administrados por el Estado, sin perjuicio de su directa dependencia del Subsecretario.

Cuatro. Dependiendo directamente del Subsecretario existirán:

Cuatro.Uno. Sección de Inspección de Centros Regidos y Administrados por el Estado.

Cuatro. Dos. Sección de Relaciones Internacionales, estructurada en los siguientes Negociados:

— Información y Asistencia Social Internacional.

— Tratados y Organismos Internacionales.

— Gabinete de Traducción.

Cuatro.Tres. Sección Central de Recursos, que integra los siguientes Negociados:

— Secretaría.

— Trabajo.

— Previsión.

— Organismos Tutelados.

Cuatro.C u a tro. Secretaría de Despacho.

Cuatro.Cinco. Asesoría Económica, en la que radicará la Oficina de la Comisión del Programa Nacional de Inversiones.

Cuatro.Seis. Delegación de Estadística.

Cuatro.Siete. La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que constituyen una sola unidad administrativa.

Cuatro.Ocho. Secretaría del

Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Cuatro.Nueve. La Asesoría Jurídica.

Cinco. El Organismo autónomo Servicio de Trabajos Portuarios, que depende funcionalmente de la Subsecretaría, se denominará en lo sucesivo Organización de Trabajos Portuarios, conservando su rango de Subdirector general el Delegado general de la Organización.

Seis. Dependerá funcionalmente de esta Subsecretaría el Organismo autónomo Patronato Oficial de Viviendas del Ministerio.

Artículo tercero.—La Secretaría General Técnica se estructurará de la forma siguiente:

Uno. Vicesecretaría General Técnica, con categoría de Subdirección General, que se estructurará en las siguientes unidades:

Uno.Uno. Sección de Organización y Régimen Interior, la cual integrará los siguientes Negociados:

- Organización y Métodos.
- Régimen Interior.

Uno.Dos. Sección de Información y Relaciones Públicas, de la que dependerán los siguientes Negociados:

- Información.
- Iniciativas, Reclamaciones y Derechos de Petición.
- Relaciones Públicas.

Uno.Tres. Sección de Biblioteca y Archivo General, estructurada en los siguientes Negociados:

- Biblioteca.
- Archivo General.

Dos. Vicesecretaría de Estudios, con categoría de Subdirección General, que estará integrada por las siguientes Secciones:

Dos.Uno. Gabinete de Estudios Económicos.

Dos.Dos. Gabinete de Estudios Sociológicos.

Dos.Tres. Gabinete de Estudios Estadísticos.

Dos.Cuatro. Gabinete de Documentación.

Tres. Dependerán directamente del Secretario general técnico:

Tres.Uno. Sección de Planificación, con los siguientes Negociados:

- Planificación.
- Programación del Empleo

Tres.Dos. Sección de Estadística y Censos Laborales, con los siguientes Negociados:

- Estadísticas Laborales.
- Estadísticas de la Seguridad Social.

— Centros profesionales.

Tres.Tres. Asesoría de Asuntos Laborales.

Tres.Cuatro. Asesoría de Asuntos Sociales.

Cuatro. El Organismo autónomo Servicio de Publicaciones dependerá funcionalmente de este Centro directivo.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Trabajo se estructurará en la forma siguiente:

Uno. Subdirección General de Trabajo, con las siguientes Secciones:

Uno.Uno. Sección de Asuntos Generales, con los siguientes Negociados:

- Estadística.
- Archivo.
- Registro de Convenios Colectivos.

Uno.Dos. Sección de Seguridad e Higiene del Trabajo, con los siguientes Negociados:

- Prevención de Accidentes.
- Comités de Seguridad e Higiene.
- Documentación.

Uno.Tres. Sección de Asistencia Social al Trabajador, con los siguientes Negociados:

- Economatos.
- Comedores de Obreros.
- Otros Servicios Sociales.

Uno.Cuatro. Sección de Productividad y Economía del Trabajo con los siguientes Negociados:

- Métodos de Trabajo.
- Incentivos.
- Clasificación de Puestos y Valoración de Tareas.

Uno.Cinco. Sección de Normas Laborales, que se estructurará en diecisiete Asesorías.

Dos. Subdirección General de Empleo, con las siguientes Secciones:

Dos.Uno. Sección de Encuadramiento y Colocación, con los siguientes Negociados:

- Encuadramiento y Colocación.
- Coordinación y Control.
- Colocación de Trabajadores Marginales.
- Orientación.

Dos.Dos. Sección de Emigración, con los siguientes Negociados:

- Transportes.
- Fiscalización.
- Repatriación.
- Regulación.

Dos.Tres. Sección de Inmigración, con los siguientes Negociados:

- Autorizaciones.

— Legislación y Fiscalización.

Dos.Cuatro. Sección de Migraciones Interiores, con los siguientes Negociados:

- Planificación.
- Regulación.

Dos.Cinco. Sección de Prevención del Desempleo, con los siguientes Negociados:

- Prevención de Desempleo.
- Absorción del Paro.
- Programación de Empleo.

Dos.Seis. Sección de Crisis, con los siguientes Negociados:

- Reestructuración de Plantillas.
- Recursos.
- Ayudas.

Tres. Dependerá funcionalmente de la Dirección General de trabajo el Organismo tutelado Instituto Nacional de Emigración.

Artículo quinto.—La Dirección General de Previsión se estructurará de la forma siguiente:

Uno. Subdirección General de Previsión.

Uno.Uno. Sección de Asuntos Generales, estructurada en los siguientes Negociados:

- Registro y Archivo.
- Asuntos Varios.

Uno.Dos. Sección de Ordenación, con los siguientes Negociados:

- Normas.
- Interpretación.
- Ordenación de Antecedentes y datos jurídicos.

Uno.Tres. Sección de Afiliación y Cotización, con los siguientes Negociados:

- Afiliación y Sistemas especiales.
- Cotización.
- Recaudación y Mejoras voluntarias.

Uno.cuatro. Sección de Prestaciones Económicas, con los siguientes Negociados:

- Incapacidad Laboral Transitoria, Invalidez y Muerte y Supervivencia.
- Vejez, Protección a la familia y Desempleo.
- Silicosis.
- Asistencia Social.

Uno.Cinco. Sección de Asistencia Sanitaria, con los siguientes Negociados:

- Prestaciones Sanitarias.
- Concursos y Servicios.
- Rehabilitación y Recuperación.

— Personal Sanitario.

— Servicios Sociales.

Uno.Seis. Sección de Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes, con los siguientes Negociados:

- Convenios.
- Colaboración y Asesoramiento.

Uno.Siete. Sección de Familias Numerosas, con los siguientes Negociados:

- Concesión.
- Renovación.

Uno.Ocho. Sección de Gestión con los siguientes Negociados:

- Entidades Gestoras.
- Servicios Comunes.
- Sistemas y Régimen general.
- Regímenes especiales.
- Actuarial.

Uno.Nueve. Sección de Mutuas Patronales, con los siguientes Negociados:

- Gestión.
- Registro y Control.

Uno.Diez. Sección de Entidades de Previsión, con los siguientes Negociados:

- Gestión.
- Registro y Control.

Dos. La Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, adscrita a la Dirección General de Previsión, se denominará en lo sucesivo Comisión Dictaminadora de Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

Tres. El Servicio de Mutualidades Laborales, encuadrado orgánicamente en la Dirección General de Previsión, cuyo Director general es su Jefe nato, con la autonomía funcional necesaria, personal sin la condición de funcionario de la Administración Pública y recursos aportados por las Entidades gestoras a través de él, tuteladas y sin consignación alguna para unos y otros en los Presupuestos Generales del Estado, tendrá la estructura siguiente:

Tres.Uno. Delegado general.
Tres.Dos. Sección Técnica, con los siguientes Negociados:

- Organización y Coordinación.
- Asesoría Jurídica.
- Publicaciones, Prensa y Documentación.
- Convenios Internacionales.

Tres.Tres. Sección de Ordenación Mutualista, en los siguientes Negociados:

- Legislación y Organos de gobierno.
- Interpretaciones y Acuerdos.
- Regímenes especiales.
- Accidentes de Trabajo y Asistencia Sanitaria.

Tres.Cuatro. Sección de Servicios, con los siguientes Negociados:

- Personal.
- Registro e Información al público.
- Régimen interior y Asuntos generales.
- Estadística.

Tres.Cinco. Sección de Intervención General, con los siguientes Negociados:

- Intervención, Presupuestos y Patrimonio.
- Inversiones y Balances.
- Asesoría Actuarial.
- Contabilidad.

Tres.Seis. Sección de Inspección Nacional.

Artículo sexto.—La estructura de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo será la siguiente:

Uno. Servicio de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo con categoría de Subdirección General.

Dos. Dependerán directamente del Director general.

Dos.Uno. Sección de Personal.

Dos.Dos. Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior.

Tres. Como Organismo consultivo y presidida por el Director general existirá una Junta Asesora, de la que formarán parte los Inspectores generales y los Jefes de Sección de la Dirección General, actuando como Secretario de la misma el Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior.

Artículo séptimo.—La Dirección General de Promoción Social se estructura de la forma siguiente:

Uno. Subdirección General.

Uno.Uno. Sección de Asuntos Generales.

Uno.Dos. Sección de Formación Laboral, con los siguientes Negociados:

- Centros de Formación Profesional.
- Cursos de Formación Profesional.

Uno.Tres. Sección de Escuelas Sociales.

Uno.Cuatro. Sección de Acceso a la Propiedad.

Uno.Cinco. Sección de Cooperativas, con los siguientes Negociados:

- Registro de Cooperativas.
- Desarrollo Cooperativo.

Dos. Dependerán funcionalmente de la Dirección General de Promoción Social los Organismos tutelados Programa de Promoción Profesional Obrera, cuya Gerencia conservará su rango de Subdirección General y Delegación General de Universidades Laborales, con idéntico rango.

Artículo octavo.—La estructura de

las Delegaciones Provinciales, según su categoría, será la siguiente:

Uno. Categoría especial:

Secciones de:

- Inspección Provincial.
- Secretaría Provincial.
- Normas Laborales.
- Sanciones e Impugnaciones.
- Empleo.

Negociados de:

- Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría Provincial.
- Normas y Convenios, dependiente de la Sección de Normas Laborales.
- Crisis Laborales, dependiente de la Sección de Normas Laborales.
- Trabajo, dependiente de la Sección de Sanciones e Impugnaciones.
- Previsión, dependiente de la Sección de Sanciones e Impugnaciones.

Dos. Primera categoría:

Secciones de:

- Inspección Provincial.
- Secretaría Provincial.
- Normas Laborales.
- Sanciones e Impugnaciones.

Negociados de:

- Crisis.
- Previsión.
- Empleo.

Estos Negociados se integrarán en las mismas Secciones que se especifican en el apartado Uno anterior de este artículo octavo, salvo el de Empleo, que dependerá directamente del Delegado provincial.

Tres. Segunda categoría:

Secciones de:

- Inspección Provincial.
- Secretaría Provincial.
- Sanciones e Impugnaciones.

Negociado de:

- Empleo, con la misma dependencia que se especifica en el apartado Dos anterior de este artículo octavo.

La Secretaría Provincial asumirá la función de Normas Laborales.

Cuatro. Tercera categoría:

Secciones de:

- Inspección Provincial.
- Secretaría Provincial.

Negociado de Empleo, que dependerá directamente del Delegado Provincial.

La Secretaría Provincial asumirá las funciones de Normas Laborales y de Sanciones e Impugnaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se suprime el órgano asesor colegiado Consejo de Trabajo.

Segunda.—Dentro de la Subsecretaría, se suprimen los siguientes órganos:

- Consejo de Divulgación Social.
- Consejo Asesor del Seguro Social de Enfermedad.
- Consejo Técnico de Universidades Laborales.
- Junta de Coordinación Administrativa.
- Junta Asesora de Escuelas Sociales.
- Oficina de la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio, dependiente de la Oficialía Mayor, cuyas funciones serán absorbidas por la propia Mutualidad.

Tercera.—En todo lo no previsto en el presente Decreto y en cuanto no se opongan al mismo, continuará en vigor el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, aprobado por Decreto doscientos ochenta y ocho/mil novecientos sesenta, de dieciocho de febrero, y las disposiciones que lo desarrollan, complementan o modifican.

Cuarta.—Las modificaciones orgánicas y disposiciones que se dicten para desarrollo de este Decreto que afecten a Secciones o unidades inferiores se aprobarán por Orden ministerial, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

Luis Carrero Blanco

("B. O. E.", del 26-I-68)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por S. S.^a en cumplimiento de carta orden dimanante de la causa 253 de 1966, contra Fernando San José González, se requiere por medio de la presente a dicho penado, al pago de la multa

de cinco mil pesetas a que fue condenado, bajo los apercibimientos legales.

Gijón, 7 de febrero de 1968.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo acordado en cumplimiento de ejecutoria 136/67, dimanante del sumario 244 de 1966, contra otros y Fernando San José González, se requiere a este último por medio de la presente al pago de la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado, haciéndole saber que en caso de impago sufrirá treinta días de arresto sustitutorio, igualmente se le requiere al pago de la indemnización civil de 1.535 pesetas, conjunta y solidariamente con el otro procesado.

Gijón, 7 de febrero de 1968.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo acordado en cumplimiento de ejecutoria 142 de 1967, dimanante del sumario 253 de 1966, contra Fernando San José González, se requiere por medio de la presente a dicho penado al pago de la indemnización de 2.000 pesetas, a que fue condenado, bajo los apercibimientos legales.

Gijón, 7 de febrero de 1968.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Domingo Martino Juan, vecino de Cangas del Narcea, Oviedo, solicita la concesión administrativa, para aprovechar 4,16 litros por segundo durante 4 horas, equivalente a 0,7 litros de agua continuos por segundo, del río Narcea, en el lugar denominado Larna, en términos de Cangas del Narcea, con destino al lavado de carbón.

El agua se toma del río Narcea mediante un pozo, situado en la margen izquierda, inmediatamente anterior a la casa de bombas, desde la cual se impulsa a través de una conducción de fibrocemento de 100 milímetros de diámetro y 106,50 metros de longitud hasta el depósito prefabricado metálico de 20 m³. de capacidad. De este depósito parte la red de distribución que alimenta el lavadero.

El agua una vez usada es decantada y filtrada regresando de nuevo al depósito, no habiendo por tanto vertido al río Narcea.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 25 de enero de 1968.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio de subasta

A las 10 horas del día 28 de los corrientes, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de diverso mobiliario de oficina, usado. El número de lotes, su composición, precio de tasación y demás condiciones y normas por las que se regirá el acto, se especifican detalladamente en el edicto de subasta fijado en el tablón de anuncios de la expresada dependencia.

Oviedo, 7 de febrero de 1967.—El Administrador de Servicios.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Electricidad-Autorizaciones.

Expte.: 21.948.

Nota-Extracto

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de Vega de Anzo, 1 y 3, como Director Administrativo de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica a 10 KV. en Salcedo, parroquia de Cenero, término municipal de Gijón, con origen en la de Cenero a Puga y final en centro de transformación de distribución, con longitud de 211 metros.

Se solicita la declaración de utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo,

"Boletín Oficial del Estado" y diario "La Voz de Asturias" de Oviedo, durante el cual cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 31 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de Avilés

Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores por certificaciones de apremio, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo, se les requiere para el pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo, se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado, conforme al artículo 112 del Estatuto.

Relación que se cita

1.—Alvarez Iglesias, Baltasar. Domiciliado en Villa-Corvera. Certificación número 876/67. Cuota beneficios a cuenta año 1966. Actividad 22-860/85. Principal de los débitos, 1.719 pesetas.

2.—Alvarez Menéndez, José. Domiciliado en Vioño-Ambiedes-Gozón. Certificaciones números 532 y 747/67. Cuota de Beneficios 2.º plazo 1965 y a cuenta 1966. Actividad 11-65. Débitos, 9.900 pesetas.

3.—Carneado Díaz Sánchez. Domiciliado en Salinas-Castrillón. Certificación número 895/67. Importe, 1.570 pesetas. Cuota de Beneficios 1966. Actividad 22-860/304.

4.—Esteban Torio, Crispulo. Domiciliado en Travesía Santa Apolonia núm. 7. Concepto Transmisiones Patrimoniales por la adquisición de la furgoneta D.K.W. O-39.848. Certificación 689/67. Importe débitos, pesetas 1.694.

5.—Fernández Alvarez, José Luis. Domiciliado en Villalegre, Avilés. Número 898/67. Cuota Beneficios a cuenta 1966. Actividad 22-860/343, e importe principal de 1.501 pesetas.

6.—Fernández Conde, Celestina. Domiciliada en Magdalena, 84. Concepto Cuota de Beneficios 1963-64-65 y 66. Importe, 41.749 pesetas. Certificaciones 382/471 de 1966; 725 y 1.063 de 1967.

7.—García García, Blas. Domiciliado en Juan Ochoa, número 8. Número 815 y 1.088 de 1967. Actividad 15-270/13 y 16, ejercicios 1965/66. Importe de los débitos, 701 pesetas.

8.—González González, Luis. Domiciliado en Llaranes. Certificación 924/67. Cuota Beneficios a cuenta 1966. Actividad 22-860/626, e importe de 871 pesetas.

9.—López León, Carlos. Domiciliado en Trasona. Número 940/67. Cuota Beneficios a cuenta 1966. Actividad 22-860/755. Importe principal, 1.192 pesetas.

10.—Menéndez Rodríguez, Santiago. Domiciliado en La Rocica. Número 713/67. Cuota Beneficios a Cuenta 1966. Actividad 3-620/372. Importe 500 pesetas.

11.—Rodríguez Busto, María Luisa. Domiciliada en Plaza de Carnes. Número 763/67. Cuota Beneficios a cuenta 1966. Actividad 11-72/430. Importe principal, 1.300 pesetas.

12.—Secane García, José. Domiciliado en Carbayedo, 20. Número 720/67. Cuota de Beneficios a cuenta año 1966. Actividad 3.620/487. Importe principal de 200 pesetas.

Dado en Avilés, a 8 de febrero de 1968.—El Recaudador.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Edicto

Don Manuel Lago Delgado, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia y Comandante del Trozo.

Hago saber: Que en la Junta Local de Alistamiento de este Trozo Marítimo, en la sesión celebrada en el día de la fecha, se acordó señalar los siguientes tipos de jornales reguladores a efectos de prórroga de incorporación a filas de los inscriptos del Reemplazo de 1969, alistados en el año actual para el Servicio de la Armada.

Ayuntamiento de Muros de Nalón,

noventa y seis pesetas. Ayuntamiento de Soto del Barco, noventa y seis pesetas. Ayuntamiento de Cudillero, noventa y seis pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Dado en San Esteban de Pravia, a 8 de febrero de 1968.—El T. de Navío, Ayudante Militar de Marina, Manuel Lago Delgado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1967, el proyecto de obra de urbanización de la calle Severo Ochoa (entre Oriamendi y San Ezequiel), con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras, se hace público para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas en igual plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 6 de febrero de 1968.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista núm. 23.772, a nombre de don Amable Fernández Menéndez y doña Josefina Huelga Sánchez, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 3 de febrero de 1968. El Delegado.